

USHUAIA, 3 de septiembre de 2010.-

Sres. Concejales de la
ciudad de Ushuaia.

S / D

De mi mayor consideración.

Me dirijo a Ud. en mi carácter de postulante al concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Síndico Abogado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3455, con el objeto de poner en su conocimiento y solicitar que ponga en consideración del cuerpo deliberativo la posibilidad de efectuar un pronunciamiento respecto a la situación actual que se encuentra el proceso de selección de los futuros integrantes de la Sindicatura General Municipal.-

Nuestra Carta Orgánica Municipal, en el capítulo que establece la creación de la Sindicatura General Municipal, en su art. 199º última parte establece: "*La ordenanza determinará el procedimiento, que debe garantizar objetividad, transparencia, publicidad e imparcialidad*" (La negrita y el subrayado me pertenece).-

En el presente caso nada de esto se ha respetado, y demostrativo de ello son las sendas presentaciones efectuadas por la suscripta, de las cuales este cuerpo deliberativo ha tomado debido conocimiento e intervención.-

Se suma a ello, las manifestaciones vertidas por los propios miembros del jurado de selección, entre ellos un integrante del Concejo Deliberante y del Colegio Público de Abogados de Ushuaia, quienes se han manifestado a lo largo de éste irregular proceso en contra de todos y cada uno de los vicios que gravan el procedimiento de selección.-

El CPAU, tomó la decisión de retirar a sus miembros titulares y suplentes, habiendo fundado dicha decisión en las serias irregularidades sobre las cuales tomaron conocimiento directo los integrantes del Consejo Directivo, mediante la participación del miembro designado oportunamente, en las reuniones del Jurado de Selección aludido.

Este proceso eleccionario se encuentra plagado de irregularidades que conspiran abierta y palmariamente contra la transparencia que debiera imperar para garantizar la imparcialidad de los integrantes electos de la Sindicatura General Municipal.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASISTENTES INGRESADORES	
Fecha:	06-08-10
Numero:	1151
Expte. N°:	7570
Clase:	00-00

J. Ol. L.

Asimismo, debo destacar que si bien el interés de dicho cuerpo deliberativo al dictar la Ordenanza Municipal N° 3455, fue respetar los principios establecidos por la COM en su artículo 199, los mismos no han sido respetados.-

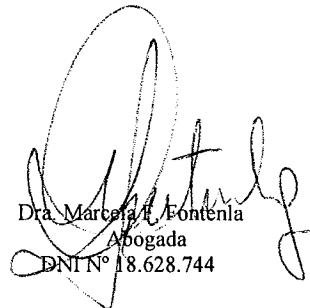
Se esta llevando adelante un proceso eleccionario, plagado de irregularidades, que atenta contra garantías constitucionales como ser el debido proceso y la igualdad ante la ley; se han tomado decisiones que afectan flagrantemente el espíritu de la Ordenanza Municipal N° 3455, tornando dicha selección en un contubernio de decisiones tomadas irregularmente por el jurado de selección, del cuál el Concejo Deliberante no es ajeno, y no debería quedarse de brazos cruzados en la complicidad del avasallamiento de las garantías constitucionales y respeto por la ley que toda institución debe llevar adelante con la mayor transparencia, publicidad e imparcialidad..-

Por ello, solicito de dicho cuerpo se efectúe un pronunciamiento a fin de evaluar las conductas llevadas adelante por el jurado de selección, del que Ud. forma parte, Sr. Presidente, y determinar si las irregularidades denunciadas por los postulantes a dicho concurso, ameritan suspender dicho proceso, hasta tanto se subsanen las mismas.-

Reitero lo expresado en las presentaciones efectuadas por la suscripta, de las cuales el ejecutivo municipal y el jurado de selección han hecho oídos sordos y ojos ciegos, en pos de un resultado ficticio: la conformación de una Sindicatura General teñida de vicios administrativos y legales, de dudosa honorabilidad y probidad, que al momento de controlar y evaluar los actos del gobierno municipal, tendrán sobre sí las sombras de las dudas respecto de su conformación irregular.-

Como ya he expresado en numerosas ocasiones, cuando se trata de un concurso como el presente, el procedimiento debe desarrollarse respetando el principio de igualdad entre los participantes y rodeado de la mayor transparencia, puesto que en definitiva se esta decidiendo sobre la composición de la Sindicatura General Municipal, y en última instancia su prestigio como tal se encontraría teñida de irregularidades desde su propio inicio.-

Sin otro particular saludo atte..



Dra. Mariana Fontenla
Abogada
DNI N° 18.628.744

